



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **11 SEP 2020** de dos mil veinte (2020).

Ref. Pertenencia No. 2018-01023.

1. Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere al demandante y a su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena que se decrete la terminación del proceso, por desistimiento tácito, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, surta la notificación de la sociedad demandada Construcciones CF S.A.S., y acredite la inscripción de la demanda, en la forma y términos ordenada en el ordinal 3ª del proveído adiado 24 de enero de 2019.

2. Las fotografías allegadas sobre la instalación de la valla, obren en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales. Una vez se encuentre inscrita la demanda, se ordenará el registro del proceso en el listado de procesos de pertenencias.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ

Juez

7K-TER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No 069

Hoy **14 SET. 2020**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES